

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Primera Región Militar por la que se hace público el resultado del concurso celebrado por esta Junta el día 28 de julio próximo pasado para la adquisición de 96.817 quintales métricos de leña-ranchos.*

Resolución al concurso celebrado por esta Junta el día 28 de julio próximo pasado para la adquisición de 96.817 quintales métricos de leña-ranchos, con destino a distintas Plazas de esta Región Militar, para su necesidades durante el segundo semestre del año en curso.

Por el excelentísimo señor Ministro del Ejército han sido elevadas a definitivas las siguientes propuestas de adjudicación:

A don Julián Durán Jiménez, de Sierra de Fuentes (Cáceres): 2.000 quintales métricos al precio de 50 pesetas quintal métrico.

A don Aristides Sanchez Hernandez, de Salamanca: 4.896 quintales métricos, al precio de 91,99 pesetas quintal métrico.

A don Fermín Santiago Espinosa, de Rascafría (Madrid): 9.000 quintales métricos, al precio de 98 pesetas quintal métrico.

A don Pablo García Herrero, de San Román de los Montes (Toledo): 944 quintales métricos, al precio de 99,50 pesetas quintal métrico.

A don Martos Oscar Sanchez toche, de Madrid: 5.000 quintales métricos, al precio de 89 pesetas quintal métrico.

A don Albino Casaña Rodríguez, de Madrid: 9.000 quintales métricos, al precio de 98,90 pesetas quintal métrico.

A don Juan Santos Sagrado, de Salamanca: 3.000 quintales métricos, al precio de 94 pesetas quintal métrico; 3.000 quintales métricos, al precio de 89 pesetas quintal métrico, y 3.000 quintales métricos, al precio de 93 pesetas quintal métrico.

A doña Eleuteria Gallego Montero, de Madrid: 3.939 quintales métricos, al precio de 98,95 pesetas quintal métrico.

A don Pedro Sánchez Díez, de Madrid: 9.000 quintales métricos de leña, al precio de 96 pesetas quintal métrico.

A «Carbor Gómez y Cia., S. L.», de Madrid: 15.000 quintales métricos, al precio de 99 pesetas quintal métrico.

A doña María de los Angeles Ramos Mangas, de Salamanca: 1.473 quintales métricos, al precio de 99,40 pesetas quintal métrico.

A don Carmelo Vilches Antón, de Madrid: 950 quintales métricos, al precio de 93,50 pesetas quintal métrico, y 3.000 quintales métricos, al precio de 93,80 quintal métrico.

A don Julián Zurita Herrero, de Madrid: 7.000 quintales métricos, al precio de 96,00 pesetas quintal métrico.

A don Manuel Arroyo Torres, de Madrid: 10.000 quintales métricos, al precio de 96 pesetas quintal métrico; 850 quintales métricos, al precio de 97 pesetas quintal métrico, y 753 quintales métricos, al precio de 99 pesetas el quintal métrico.

A don Maximiliano Recio Cabezas, de Madrid: 5.000 quintales métricos, al precio de 98,70 pesetas quintal métrico, y 12 quintales métricos, al precio de 99,10 pesetas quintal métrico.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de septiembre de 1966.—5.691-A.

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 3 de octubre de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Fragata de la Marina de los Estados Unidos don Anthony Paul Pirrone.*

En atención a los méritos contraídos por el Capitán de Fragata de la Marina de los Estados Unidos don Anthony Paul Pirrone,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 3 de octubre de 1966.

NIETO

*ORDEN de 3 de octubre de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Comandante de Artillería (S. E. M.) don Jose San Martín López.*

En atención a los méritos contraídos por el Comandante de Artillería (S. E. M.) don José San Martín López, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 3 de octubre de 1966.

NIETO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores del Decreto 2595/1965, de 14 de agosto, por el que se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas un solar de 1.873 metros cuadrados de superficie, radicado en Cáceres, con destino a la construcción de viviendas para personal allí destinado*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 13 de septiembre 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12485, primera columna y en la línea sexta del artículo primero dice: «... situado en Cáceres, avenida de Alemania, número dos...», y debe decir: «... situado en Cáceres, avenida de Alemania, número uno...».

*RESOLUCION de: Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a la Asociación Española contra el Cáncer para celebrar una rifa benéfica ante Notario.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la Rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 3 de septiembre de 1966.

Peticionario: Asociación Española contra el Cáncer.

Clase de Rifa: Benéfica, ante Notario, con las formalidades reglamentarias.

Números que contendrá cada papeleta: Uno solo.

Precio de la papeleta: Donativo de 25 pesetas en favor de la Lucha contra el Cáncer.

En esta rifa se adjudicarán un automóvil marca «Dodge-Dart» y otro «Simca-1.000» a los poseedores de las papeletas que resulten agraciadas en el sorteo celebrado ante Notario, con las formalidades oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 3 de septiembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.430-E.

*RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 77 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 560/66, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Custodia Márquez.

3.º Imponer la siguiente multa: 2.000 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y tres días.

- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.  
6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento: Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse Custodia Márquez y estar avecinada en Lisboa.

Algeciras, 30 de septiembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.399-E.

\*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 560/66 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley citada.  
2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Francisca María Rodríguez García.  
3.º Imponer la siguiente multa: 1.500 pesetas.  
4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veinticinco días.  
5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.  
6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse Francisca María Rodríguez García y estar avecinada en Setúbal (Portugal).

Algeciras, 30 de septiembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.400-E.

\*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 560/66 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley citada.  
2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Albareta Adelaida.  
3.º Imponer la siguiente multa: 1.500 pesetas.  
4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veinticinco días.  
5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.  
6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse Albareta Adelaida y estar avecinada en Setúbal (Portugal).

Algeciras, 30 de septiembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.401-E.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 451/66 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley citada.  
2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José L. Moratinos Villamandos.  
3.º Imponer la siguiente multa: 800 pesetas.  
4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de trece días.  
5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.  
6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse José L. Moratinos Villamandos y estar avecinado en Valladolid.

Algeciras, 30 de septiembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.402-E.

\*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 497/66 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley citada.  
2.º Declarar responsable en concepto de autor, a Federico Sanz Orozco.  
3.º Imponer la siguiente multa: 1.400 pesetas.  
4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintitrés días.  
5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.  
6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Federico Sanz Orozco y estar avecinado en Cádiz.

Algeciras, 30 de septiembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.403-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por la presente se pone en conocimiento de quien pueda ser propietario de un microbús marca «Volkswagen», carente de matrícula, con número de motor 1-0921275 y bastidor 208373, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 14 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 343/1966, instruido por aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

Absolver libremente a los inculcados en el presente expediente, pasando de nuevo el expediente a la Aduana de Barcelona para que por ésta se tomen las medidas que se estimen oportunas.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.  
Barcelona, 26 de septiembre 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.378-E.